

Numeral 20. Información sobre todas las contrataciones que se realicen a través de los procesos de cotización y licitación y sus contratos respectivos, identificando el número de operación correspondiente a los sistemas electrónicos de registro de contrataciones de bienes o servicios, fecha de adjudicación, nombre de proveedor, monto adjudicado, plazo del contrato y fecha de aprobación del contrato respectivo.

Nota: A la presente fecha se suscribió el contrato administrativo, Cotización y Licitación.

Numero de NOG	Fecha de Adjudicación	Nombre del Proveedor	Monto Adjudicado	Monto Pagado	Plazo de Contrato	Fecha de Aprobación
29856558	14/05/2026	Canella, Sociedad Anónima	Q794,150.00		16/06/2026 al 22/06/2026	11/06/2026
29091055	14/04/2026	Compañía Internacional de Productos y Servicios Sociedad Anónima	Q1,014,735.00	Q67,210.04	01/06/2026 AL 31/05/2027	25/05/2026



Maria Fernanda Pop Caa.
Jefe de Compras
Procuraduría General de la Nación



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO TREINTA Y UNO GUION DOS MIL VEINTISÉIS (31-2026). En la ciudad de Guatemala, Departamento de Guatemala, el trece (13) de mayo de dos mil veintiséis (2026). **NOSOTROS: Licenciada Evelyn Trinidad Elías López de Lux**, de cincuenta y un años de edad, casada, guatemalteca, Contadora Pública y Auditora, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos ochenta y cinco espacio veinte mil ochocientos ochenta y cuatro espacio cero ciento uno (2585 20884 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica -RENAP-. Actúo en mi calidad de Director Administrativo de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, lo cual acredito con los siguientes documentos: a) Copia simple del Acuerdo del Procurador General de la Nación número ciento veintiocho guion dos mil veinticuatro guion DS guion RRHH (128-2024-DS-RRHH), de fecha treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual se me nombra como Director Administrativo; b) Copia simple del Acta número veinticuatro guion dos mil veinticuatro (24-2024), de fecha dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), en la cual consta la toma de posesión del cargo; c) Copia simple del Acuerdo del Procurador General de la Nación número doscientos cuarenta y tres guion dos mil veinticuatro (243-2024) de fecha tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), en el cual se me otorga la facultad de comparecer y suscribir los contratos administrativos correspondientes, necesarios para adquirir bienes, servicios obras o suministros; d) Copia simple del Acuerdo del Procurador General de la Nación número ochenta y tres guion dos mil veintiséis (83-2026), de fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiséis (2026), mediante el cual acuerda establecer el proceso de implementación y transición del Decreto número 7-2026 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Nación; e) Copia simple del Acuerdo del Procurador General de la Nación número trescientos noventa y nueve guion dos mil veintiséis (399-2026), de fecha quince (15) de abril de dos mil veintiséis (2026), mediante el cual acuerda reformar el artículo once (11) del acuerdo número ochenta y tres guion dos mil veintiséis (83-2026). Señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la Dirección Administrativa, situada en el sótano del edificio de la Procuraduría General de la Nación ubicada en la quince (15) avenida nueve guion sesenta y nueve (9-69) zona trece (13), Guatemala, Guatemala; y por la otra el señor **RICARDO CÁMBARA FLORES** de cincuenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Ejecutivo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos cincuenta y cuatro espacio treinta y tres mil quinientos catorce espacio cero ciento uno (2554 33514 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica -RENAP-. Actúo en calidad de **MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN** de la entidad



[Handwritten signature]

Printer

[Handwritten signature: Ricardo Cámbara Flores]

15 avenida 9-69 zona 13, Ciudad de Guatemala PBX 1584

mercantil denominada **COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, de nombre comercial **PRINTER**, calidad que acredito con fotocopia del testimonio de la Escritura Pública de Mandato Especial con Representación número veintitrés (23), autorizada en la Ciudad de Guatemala el día dieciocho (18) de julio de dos mil diecisiete (2017), por el Notario Rodrigo Montufar Rodríguez, inscrita en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial inscripción número uno (1) del Poder cuatrocientos doce mil cero cincuenta y siete guion E. (412057-E), inscrito también en el Registro Mercantil General de la República bajo el número de registro seiscientos setenta mil setecientos treinta y uno (670731), folio ochocientos cuarenta y uno (841), libro ciento seis (106) de Mandatos. La entidad que represento **COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, de nombre comercial **PRINTER**, se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República, bajo el número de registro setenta y un mil seiscientos ochenta y siete (71687), folio doscientos setenta y uno (271) libro setenta y tres (73), y la Sociedad bajo el número de registro trece mil quinientos cuarenta y ocho (13548), folio cuatrocientos veintiuno (421) libro sesenta y nueve (69) y con Número de Identificación Tributaria -NIT- cuatro millones ochocientos sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta y uno (4863461), señalo como lugar para recibir, citaciones, notificaciones y emplazamientos la siguiente dirección: cuarta (4ª) calle cuatro guion diez (4-10) zona trece (13) colonia Pamplona, Guatemala, Guatemala. En lo sucesivo y para los efectos legales de este contrato se encontrarán las siguientes denominaciones: **LA CONTRATANTE**: Es la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, representada por el Director Administrativo de la Procuraduría General de la Nación. **EL CONTRATISTA**: Es la entidad mercantil denominada **COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, de nombre comercial **PRINTER**, representada por su Mandatario Especial con Representación, quien presta el servicio objeto del presente contrato. **LA ASEGURADORA**: Es la institución que extiende las fianzas o seguros de caución. **LA COMISIÓN**: Es la comisión receptora y liquidadora nombrada por la Autoridad competente de la Procuraduría General de la Nación. Los comparecientes expresamos: a) Ser de los datos de identificación personal antes consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, c) Haber tenido a la vista toda la documentación relacionada y en las calidades con que actuamos, en nombre de nuestros respectivos representados. d) Que las representaciones que ejercemos son suficientes conforme a la Ley para la celebración del presente Contrato Administrativo concerniente al "**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE 61 IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**", de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: I. BASE LEGAL**: El presente contrato

15 avenida 9-69 zona 13, Ciudad de Guatemala FB: 1584



Printer

Carlos Canabarro

se suscribe con base en los Artículos siguientes: 1, 3, 4, 6, 7, 9, 18, 19, 19 Bis, 20, 21, 26, 33, 35, 47, 48, 49, 56, 57, 62, 65, 69, 85, 86, 87, 101 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; Artículos: 1, 2, 42, 48, 49, 50, 53, 54, 55, 56, 57 Bis, 58, 59, y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado; Artículos 6, 26, 26 Bis, y 29 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; Artículo 29 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013 Reglamento de La Ley Orgánica del Presupuesto, Acuerdo del Procurador General de la Nación número ochenta y tres guion dos mil veintiséis (83-2026), de fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiséis (2026), mediante el cual acuerda establecer el proceso de implementación y transición del Decreto número 7-2026 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Nación, así como el expediente que contiene el evento de la Licitación identificada **PGN-DA No. L001-2026**, referente al **"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE 61 IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN"** promovido por la Procuraduría General de la Nación; identificado con el Número de Operación Guatecompras -NOG- veintinueve millones noventa y un mil cincuenta y cinco (**29091055**). **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** a) Con Formulario de solicitud de adquisición de bienes, suministros y/o servicios números FE guion DA guion C guion cero uno No. cero cero un mil quinientos cinco espacio dos mil veinticinco FE-DA-C-01 No.001505 2025, de fecha siete (7) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), mediante el cual fue solicitado el objeto de este contrato, por la Unidad de Informática de la Procuraduría General de la Nación; b) Se procedió a elaborar los documentos de Licitación, identificado como PGN-DA No. **L001-2026**, en los cuales se especifican de manera pormenorizada las características del objeto de este contrato, estos documentos de Licitación, fueron aprobados por el Procurador General de la Nación, mediante Resolución Número cuarenta y tres guion dos mil veintiséis guion DS guion DA guion UC (No. 43-2026-DS-DA-UC) de fecha (25) de febrero de dos mil veintiséis (2026); c) Posteriormente se convocó a las empresas y entidades mercantiles a ofertar por medio del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS, y publicado en el Diario de Centro América, el dos (02) de marzo de dos mil veintiséis (2026); d) La Junta de Licitación nombrada por el Procurador General de la Nación, mediante Resolución Número sesenta y cinco guion dos mil veintiséis guion DS guion DA guion UC (No.65-2026-DS-DA-UC), de fecha cinco (5) de marzo de dos mil veintiséis (2026), para este proceso e integrada por empleados de la Procuraduría General de la Nación, con fecha ocho (8) de abril de dos mil veintiséis (2026) a las diez horas (10:00), realizaron el proceso de recepción de ofertas y apertura de las plicas presentadas; e) Las actuaciones de la Junta de

Licitación constan en las actas siguientes: 1. Acta número cero ocho guion dos mil veintiséis (08-2026), de fecha ocho (8) de abril de dos mil veintiséis (2026); y 2. Acta número trece guion dos mil veintiséis (13-2026), de fecha catorce (14) de abril de dos mil veintiséis (2026), ambas actas asentadas en el Libro de Actas de la Unidad de Compras de la Procuraduría General de la Nación; f) La actuación de la Junta de Licitación fue aprobada por el Procurador General de la Nación, mediante Resolución Número ciento treinta guion dos mil veintiséis guion DS guion DA guion UC (No. 130-2026-DS-DA-UC) de fecha veintitrés (23) de abril de dos mil veintiséis (2026); y g) Los documentos de las distintas actividades de este proceso de Licitación oportunamente se publicaron en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS, con el Número de Operación Guatecompras -NOG- veintinueve millones noventa y un mil cincuenta y cinco (29091055). **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es hacer constar el **"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE 61 IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN"**, y **"EL CONTRATISTA"** se compromete a realizar la instalación, configuración y el buen funcionamiento de las sesenta y un (61) impresoras multifuncionales las cuales serán ubicadas, en las diferentes dependencias de la Procuraduría General de la Nación, conforme especificaciones técnicas descritas en las bases de Licitación identificada **PGN-DA No. L001-2026**, oferta presentada y los cuadros siguientes:

No.	UNIDAD O DEPENDENCIA ASIGNADA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, 15 AVENIDA 9-69, ZONA 13.	Cantidad de copias o impresiones mensual por equipo multifuncional
1	Despacho Superior, Nivel 2	8,000
2	Dirección de Procuraduría, Nivel 2	9,000
3	Abogacía del Estado, Medio Ambiente, Nivel 2	5,000
4	Abogacía del Estado, Área de Asuntos Constitucionales, Nivel 2	22,000
5	Abogacía del Estado, Área Laboral (Abogado), Nivel 2	35,000
6	Abogacía del Estado, Área Laboral (Auxiliares), Nivel 2	40,000
7	Abogacía del Estado, Área Laboral (Notificaciones), Nivel 2	22,000
8	Abogacía del Estado, Área Contencioso Administrativo, Nivel 2	15,000
9	Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia, Nivel 2	5,000
10	Área de Fotocopiado, Nivel 2	15,000
11	Área de Fotocopiado, Nivel 2	15,000
12	Área de Fotocopiado, Nivel 2	15,000
13	Abogacía del Estado, Área Civil, Nivel 1	16,000

15 avenida 9-69 zona 13. Ciudad de Guatemala PBX: 1584

Printer

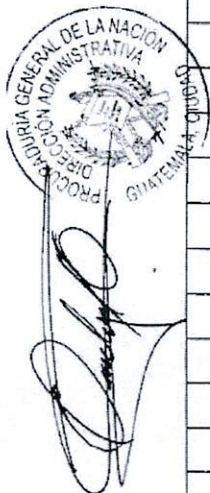
Ricardo Caballero

14	Unidad de Informática, Nivel 1	8,000
15	Unidad de la Mujer y Adulto Mayor, Nivel 1	4,000
16	Secretaría General, Nivel 1	3,000
17	Comunicación Social, Nivel 1	3,000
18	Departamento de Recursos Humanos, Nivel 1	12,000
19	Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia, Juzgados de PNA Niñez, Área de Protección Judicial, Nivel 1	21,000
20	Dirección Administrativa, Sótano	3,000
21	Abogacía del Estado, Área Penal	5,000
22	Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia, Psicología edificio Japón	15,000
23	Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia, Trabajo Social edificio Japón	15,000

	PNA	
24	Unidad Operativa Alba Keneth	36,000
25	Unidad Operativa Alba Keneth	35,000
26	Unidad Operativa Alba Keneth	9,000
27	Denuncias de PNA Zona 1	30,000
28	Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia, Sede Villa Nueva	8,000
29	Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia, Sede Villa Nueva	17,000
30	Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia, Penal, Sede Zona 14	3,000
31	Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia, Migrantes, Sede Zona 14	5,000
32	Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia, Sede Mixco	11,000
33	Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia, Sede Juzgado Metropolitano de la Niñez y la Adolescencia	6,000
34	Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia MAINA	6,000

	DELEGACIONES REGIONALES	
35	Dirección de Delegaciones	10,500
36	Delegación Regional de Huehuetenango	13,000
37	Delegación Regional de Huehuetenango	10,500
38	Delegación Regional de Quetzaltenango	26,000
39	Delegación Regional de San Marcos	10,000
40	Delegación Regional de San Marcos	10,000
41	Delegación Regional de Malacatán	10,500
42	Delegación Regional de Santa Rosa	26,000
43	Delegación Regional de Peten	9,000
44	Delegación Regional de Suchitepéquez	7,000

15 avenida 9-69 zona 13, Ciudad de Guatemala PBX: 1584



45	Delegación Regional de Izabal	5,000
46	Delegación Regional de Chiquimula	5,000
47	Delegación Regional de Jalapa	5,000
48	Delegación Regional de Sacatepéquez	5,000
49	Delegación Regional de El Progreso	5,000
50	Delegación Regional de Totonicapán	6,000
51	Delegación Regional de Quiché	10,500
52	Delegación Regional de Zacapa	27,000
53	Delegación Regional de Coatepeque	12,000
54	Delegación Regional de Alta Verapaz	20,000
55	Delegación Regional de Baja Verapaz	8,000
56	Delegación Regional de Escuintla	20,000
57	Delegación Regional de Escuintla	8,000
58	Delegación Regional de Jutiapa	9,000
59	Delegación Regional del Sololá	6,000
60	Delegación Regional de Chimaltenango	15,000
61	Delegación Regional de Retalhuleu	9,000
TOTAL MENSUAL DE COPIAS O IMPRESIONES		785,000
TOTAL ANUAL DE COPIAS O IMPRESIONES		9,420,000

Printer

El precio unitario por impresora en arrendamiento es de dieciséis mil seiscientos treinta y cinco quetzales (Q.16,635.00) y el servicio de arrendamiento de sesenta y un (61) impresoras multifuncionales será por un plazo de doce (12) meses. La cantidad de copias o impresiones mensuales es de setecientos ochenta y cinco mil (785,000), y un total anual de copias o impresiones de nueve millones cuatrocientos veinte mil (9,420,000), de no consumirse en su totalidad la cantidad de copias o impresiones, durante los doce (12) meses, podrán ser consumidos inclusive hasta tres (3) meses posteriores a la vigencia del contrato si se diera el caso, sin ningún pago o contraprestación adicional al valor de las copias o impresiones.

T. Caballero

No	Descripción	Cantidad de impresoras en arrendamiento	Precio unitario por copias o impresiones	Total de copias o impresiones mensual	Precio mensual del servicio de arrendamiento	Precio total del arrendamiento
1	Servicio de arrendamiento de impresoras multifuncionales	61	Q.0 1077213375795178	785,000	Q. 84,561.25	Q. 1,014,735.00
					TOTAL	Q. 1,014,735.00

15 avenida 9-69 zona 13, Ciudad de Guatemala PBX: 1584

CUARTA: I. TIEMPO DE INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA. III. VIGENCIA DEL CONTRATO. IV. PLAZO CONTRACTUAL. V. SANCIONES. I.

Tiempo de Inicio de la Prestación del Servicio: "EL CONTRATISTA", deberá iniciar la prestación del servicio en un plazo de cinco (5) días hábiles de conformidad con la oferta presentada, iniciando este plazo a partir del día hábil siguiente de la notificación del Acuerdo de Aprobación del Contrato y publicado en el Sistema de Guatecompras. **II. Lugar y Forma de**

Entrega: "EL CONTRATISTA" prestará el servicio de conformidad con lo descrito en la cláusula TERCERA del presente contrato, la recepción de las impresoras multifuncionales lo hará cada delegado en cada una de las Delegaciones Regionales, Directores, Jefes de Abogacías y Jefes de Unidades de la Procuraduría General de la Nación, quienes serán los responsables de verificar que la prestación del servicio inicie con los equipos arrendados en la forma y condiciones pactadas en este contrato, haciéndolo constar por medio de un informe. **III.**

Vigencia del Contrato. El Periodo comprendido de la fecha de aprobación del contrato a la fecha de aprobación de la liquidación del mismo. Artículo 2 numeral 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. **IV. Plazo Contractual.** El Plazo Contractual será de doce (12) meses, y de no consumirse en su totalidad los nueve millones cuatrocientos veinte mil (9,420,000) copias o impresiones, durante los doce (12) meses, podrán ser consumidos inclusive hasta tres (3) meses posteriores a la vigencia del contrato si se diera el caso, sin ningún pago o contraprestación adicional al valor de las copias o impresiones. **V.**

Sanciones. a) Si "EL CONTRATISTA" incumple alguna de las condiciones establecidas en las BASES DE LICITACIÓN, LA OFERTA PRESENTADA y lo estipulado en el CONTRATO, la Procuraduría General de la Nación procederá a aplicar las sanciones correspondientes, ejecutando el seguro de caución de sostenimiento de oferta o de cumplimiento de CONTRATO, según sea el caso, total o parcial, sin responsabilidad de su parte. b) **Retraso de la entrega:** Se sancionará con el pago de una multa del uno al cinco por millar del valor del contrato por cada día de atraso en que incurra "EL CONTRATISTA", mismo que se contará a partir de la fecha que fue ofertada para la entrega, en ningún caso podrá ser superior en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento. Los porcentajes de multa se determinarán conforme el Artículo 62 Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y Artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado. c) **Variación en calidad o cantidad:** "EL CONTRATISTA" que, contraviniendo total o parcialmente el contrato administrativo, perjudicare al Estado variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. A los funcionarios que reciban en nombre del Estado el respectivo servicio de arrendamiento de 61 impresoras multifuncionales en tales circunstancias se les sancionará con una multa equivalente al tres por

Printer

millar (3 o/oo) del valor que represente la parte afectada de la negociación. Con fundamento en el Artículo 86 de La Ley de Contrataciones del Estado. Las sanciones que la Procuraduría General de la Nación aplique a "EL CONTRATISTA" por el incumplimiento del CONTRATO que se suscriba, serán las que disponga La Ley, el Reglamento, la Resolución 001-2022 del Ministerio de Finanzas Públicas y demás normativa aplicable, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y administrativas que sean aplicables a cada caso concreto.

QUINTA: CASOS FORTUITOS O CAUSAS DE FUERZA MAYOR. En caso de que haya uno o más casos fortuitos o de fuerza mayor insuperables que demoraren o impidieran la entrega del servicio de arrendamiento de 61 impresoras multifuncionales, "EL CONTRATISTA", deberá comunicarlo a la Procuraduría General de la Nación dentro del plazo improrrogable de diez (10) días de ocurrido el hecho, a través de la Dirección Administrativa de Procuraduría General de la Nación, indicando las causas con la debida comprobación, para que la Procuraduría General de la Nación si estuviere plenamente justificado el caso fortuito o de fuerza mayor, conceda la prórroga respectiva. Se entiende por Causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, a toda causa provocada por el ser humano o por la naturaleza respectivamente, que escape del control de "EL CONTRATISTA", que no pudo preverse e impida a esta cumplir en su totalidad o en parte, las obligaciones que le impone el presente contrato

SEXTA: I. VALOR DEL CONTRATO Y II. FORMA DE PAGO. I. Valor del contrato. El valor total del presente contrato, asciende a la cantidad de **UN MILLON CATORCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q.1,014,735.00)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. **II. Forma de Pago:** a) Se realizará por pagos mensuales de **ochenta y cuatro mil quinientos sesenta y un quetzales con veinticinco centavos (Q.84,561.25)**, la cantidad mensual puede variar dependiendo del valor del consumo real de copias o impresiones. El monto total por doce (12) meses es de un millón catorce mil setecientos treinta y cinco quetzales exactos (**Q.1,014,735.00**) el equivalente a copias o impresiones contratadas por doce (12) meses es de nueve millones cuatrocientos veinte mil (9,420,000) y la cantidad mensual es de setecientos ochenta y cinco mil (785,000); b) A partir del total mensual consumido de copias o impresiones, el costo por el excedente de copias o impresiones, es de cinco centavos de quetzal (Q.0.05); c) Si "LA CONTRATANTE" no llegase a consumir la totalidad de copias o impresiones mensuales, únicamente pagará lo consumido; d) De no consumirse en su totalidad las copias o impresiones, durante los doce (12) meses, podrán ser consumidos inclusive hasta tres (3) meses posteriores a la vigencia del contrato si se diera el caso, sin ningún pago o contraprestación adicional al valor de las copias o impresiones, indicado en la cláusula TERCERA. El monto a pagar será el valor de la factura generada, debiendo emitirse a nombre de la Procuraduría General de la Nación, con Número de Identificación Tributaria (NIT) setecientos diecisiete mil setecientos

Printer

noventa y tres guion tres (717793-3). El pago se efectuará dentro de un plazo no mayor al establecido en el Artículo 62 de la Ley de Contrataciones del Estado. Para que el pago se haga efectivo **"EL CONTRATISTA"** debe presentar la documentación siguiente: 1) Factura Electrónica en Línea -FEL- y recibo de caja si es factura cambiaria, emitida por la entidad **COMPAÑIA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, de nombre comercial **PRINTER**; 2) Fotocopia simple del Contrato suscrito y Acuerdo de Aprobación del Contrato; 3) Fotocopia del Seguro de Caución de Cumplimiento del Contrato; 4) Reporte sellado y firmado de aceptación y entera satisfacción de cada Delegación Regional, Direcciones, Abogacías y Unidades; 5) Detalle consolidado de fotocopias impresas realizadas durante el mes.

El pago será con cargo a las Partidas Presupuestarias correspondientes del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, del presente ejercicio fiscal y otras partidas presupuestarias o fuentes de financiamiento que en el futuro sean asignadas. **SEPTIMA: DEL SEGURO DE CAUCIÓN: I. Fianza de Cumplimiento de Contrato:** **"EL CONTRATISTA"**, debe constituir a favor y a entera satisfacción de la Procuraduría General de la Nación, en una institución aseguradora debidamente autorizada para esta clase de operaciones y de reconocida solvencia financiera, **SEGURO DE CAUCIÓN o FIANZA DE CUMPLIMIENTO**, como requisito previo para la aprobación de este contrato, deberá presentar dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha del presente contrato a favor y a entera satisfacción de la Procuraduría General de la Nación, ubicada en la quince (15) avenida nueve guion sesenta y nueve (9-69) de la zona trece (13), de esta ciudad Capital, bajo los términos que establece el Artículo 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 55 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado, la que deberá tener las siguientes características: a) Formalizada mediante el seguro de caución extendido a favor de la Procuraduría General de la Nación con su respectivo Certificado de Autenticidad; b) Esta garantía se constituirá con una fianza equivalente al diez por ciento (10%) calculado sobre el monto total del presente contrato, la que deberá estar vigente según sea el caso: cuando se trate de bienes, suministros o servicios hasta que la entidad interesada extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento cuando aplique, o haberse prestado el servicio, en su caso; c) Se hará efectiva total o parcialmente, por el incumplimiento de las obligaciones contractuales de **"EL CONTRATISTA"**. **II. Fianza de Calidad:** **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar la fianza de calidad o funcionamiento a la Procuraduría General de la Nación, bajo los términos que establece el Artículo 67 del Decreto número 57-92 del Congreso de la Republica de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículos 57 Bis. 58 de su Reglamento así como el Artículo 106 de La Ley de la Actividad Aseguradora, Decreto número 25-2010 del Congreso de la

15 avenida 9-69 zona 13, Ciudad de Guatemala PBX: 1584

República de Guatemala, la que deberá tener las características siguientes: a) Formalizada mediante el seguro de caución extendido a favor de la Procuraduría General de la Nación con su respectivo Certificado de Autenticidad; b) Esta garantía se constituirá con una fianza equivalente al quince por ciento (15%) calculado sobre el monto total del presente contrato. c) La fianza se hará efectiva por mala calidad del servicio de arrendamiento de sesenta y un (61) impresoras multifuncionales adquiridos por medio del evento de Licitación relacionado.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE "LA CONTRATANTE" de la forma que se establece en este contrato, está obligada a prestar la colaboración necesaria a **"EL CONTRATISTA"**, para que ésta ejecute el objeto de este contrato y a vigilar o supervisar el cumplimiento de cada una de sus cláusulas. **NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

"EL CONTRATISTA" está obligada a lo siguiente: a) **"EL CONTRATISTA"** se compromete a entregar el servicio de arrendamiento de 61 impresoras multifuncionales pactados y a reemplazarlo en caso existiera deficiencia alguna en ellos; b) Asumirá la responsabilidad sobre daños causados a la dependencia interesada o a terceros por negligencia, inexperiencia, irresponsabilidad o cualquier otra razón imputable a **"EL CONTRATISTA"** o a sus trabajadores.

DÉCIMA: I. DE LA LIQUIDACIÓN. II FINIQUITO: I. LIQUIDACIÓN: Conforme a lo regulado en los artículos 55 y 56 de la Ley de Contrataciones del Estado, el Procurador General de la Nación nombrará una comisión receptora y liquidadora, la que dejando constancia en acta y en un plazo que no exceda de noventa (90) días a partir del día siguiente de la recepción, establecerá si hay pagos o cobros pendientes con **"EL CONTRATISTA"**. **II FINIQUITO:** De conformidad con el Artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, aprobada la liquidación como lo establece el Artículo 57 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, se otorgará el finiquito recíproco entre las partes, que los libera de sus obligaciones contractuales.

DÉCIMA PRIMERA: TRANSPORTE. El transporte por el servicio de arrendamiento de sesenta y un (61) impresoras multifuncionales será por cuenta y riesgo de **"EL CONTRATISTA"** en vehículo propio o contratado por esta, hasta las instalaciones de la contratante donde se ejecutará el objeto del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA:**

VARIACIONES POR SOBRECOSTOS. **"EL CONTRATISTA"** manifiesta haber revisado cuidadosamente los documentos contractuales, de manera que cualquier cambio en sus costos, será por su propia cuenta y riesgo; **DÉCIMA TERCERA: PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento, **"LA CONTRATANTE"**, dará audiencia por el plazo común de diez (10) días hábiles a **"EL CONTRATISTA"** y a la institución aseguradora, para que se pronuncien sobre el incumplimiento. Vencido el plazo haya sido contestada o no la audiencia otorgada, **"LA CONTRATANTE"**, resolverá de la forma siguiente: a) Tendrá por justificados los incumplimientos, o, b) Declarará que existe incumplimiento del contrato y en este

caso requerirá el pago de la cantidad asegurada fijando para tal efecto un plazo de quince (15) días hábiles, para que se haga efectivo el pago y se tenga por rescindido el contrato. **DÉCIMA**

CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" Acepta Expresamente, como causas que dan derecho a "LA CONTRATANTE", para dar por finalizado en forma anticipada, el contrato sin responsabilidad de su parte: a) Rescisión acordada de mutuo acuerdo;

b) Casos Fortuitos o Causas de Fuerza Mayor, debidamente comprobados; c) Si a juicio de la Procuraduría General de la Nación, se determina que el servicio de arrendamiento de sesenta y un (61) impresoras multifuncionales no cumplen con las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas o se evidencia negativa infundada de cumplir con las obligaciones contractuales; d) Cuando lo determine la Procuraduría General de la Nación, por incumplimiento parcial o total del Contratista, a las disposiciones del contrato o según lo dispuesto en las respectivas bases de Licitación; e) La PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado, unilateralmente, el contrato en caso de evidente negligencia del proveedor del bien objeto del contrato y por incumplimiento de obligaciones contractuales; y, f) Cuando la Procuraduría General de la Nación lo considere conveniente a sus intereses g) Si "EL CONTRATISTA" comete actos dolosos o culposos en perjuicio de la Procuraduría General de la Nación, y h) Si "EL CONTRATISTA" no presenta dentro de los plazos señalados, las garantías a que esté obligado de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, las Bases de la Licitación y el contrato respectivo. El incumplimiento del contratista dará derecho a la Procuraduría General de la Nación a exigir el pago de daños y perjuicios, ejercitando las acciones legales correspondientes. Las anteriores causas, constituyen condiciones resolutorias expresas de acuerdo con lo establecido en los artículos 1278 y 1581 del Decreto Ley número 106, Código Civil y no invalidarán en ninguna forma, el derecho de la Procuraduría General de la Nación para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, "EL CONTRATISTA", podrá declarar la terminación del presente contrato, mediante resolución motivada por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA". **DÉCIMA QUINTA: IMPUESTOS. "EL**

CONTRATISTA", queda obligada a pagar en las oficinas correspondientes todos los impuestos, tasas y contribuciones que conforme la ley le corresponda como consecuencia del contrato que celebra y de encontrarse afecta al pago del Impuesto Sobre la Renta, "LA CONTRATANTE" realizará la retención que corresponda. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL**

COHECHO. Yo, RICARDO CÁMBARA FLORES, en mi calidad de MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN de la entidad mercantil denominada COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nombre comercial PRINTER, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones

contenidas en el Capítulo III del título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la Procuraduría General de la Nación, entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación de mi mandante en el sistema GUATECOMPRAS. Todo de conformidad con lo establecido por el artículo 3 del Acuerdo Ministerial número 24-2010, emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas con fecha veintidós (22) de abril de dos mil diez (2010). **DÉCIMA SÉPTIMA: PROHIBICIONES.**

Le queda prohibido a "EL CONTRATISTA" variar la calidad, presentación y precio del objeto del presente contrato. Asimismo, "EL CONTRATISTA" tiene prohibido expresamente ceder, enajenar, traspasar o disponer en cualquier forma, total o parcialmente los derechos que le otorga el presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado y el resarcimiento por daños y perjuicios causados a "LA CONTRATANTE". La transgresión de la presente disposición dará lugar a la aplicación de las sanciones legales y/o las acciones administrativas o judiciales que correspondan y específicamente la sanción contemplada en el Artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, y 62 del Reglamento de la referida Ley, cuya multa equivale al cien por ciento (100%) del valor del contrato o del que represente la parte afectada de la negociación, lo cual "EL CONTRATISTA", acepta expresamente. **DÉCIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y CONTROVERSIAS.**

Este documento constituye la totalidad del acuerdo de voluntades y condiciones convenidas entre los otorgantes, por lo que la interpretación de su contenido se realizará estrictamente atendiendo a lo expresado en sus cláusulas y de conformidad con lo establecido en la legislación vigente. En caso de contradicciones entre el texto del contrato y la documentación incorporada o relacionada con el mismo, prevalecerá lo pactado en el contrato. Los otorgantes convenimos expresamente que toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, será resuelta por las partes de común acuerdo en vía conciliatoria, dejando constancia en las actas de reuniones y documentos relacionados con la conciliación, fijando como plazo máximo para tener por agotada la vía conciliatoria treinta (30) días hábiles después de recibida la primera comunicación por cualquiera de las partes instando a una conciliación. Agotada dicha vía se someterá el conflicto a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conforme lo dispuesto en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado.

DÉCIMA NOVENA: I. SUJECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y II. JURISDICCIÓN. I. Sujeción a las Leyes de la República de Guatemala. Los otorgantes expresan que se someten a las Leyes de la República de Guatemala. **II. Jurisdicción.** "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales del Departamento de Guatemala, el ejercicio de los derechos que este contrato establece a favor de "LA CONTRATANTE".

VIGÉSIMA: DECLARACIÓN JURADA. Yo, **Ricardo Cámara Flores**, en forma personal y en la calidad con que actúo, declaro que ni en lo personal ni mi representada, la entidad **COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, de nombre comercial **PRINTER**, estamos comprendidos en alguno de los casos a que se refiere el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; que no somos deudores morosos del Estado y manifiesto no haber solicitado ni obtenido este contrato por medio de personas a quienes se haya prometido o pagado comisión; asimismo, que ningún funcionario o empleado de la Procuraduría General de la Nación o sus parientes dentro del grado de la Ley, ha sido o será admitido como socio, accionista, participe o beneficiario en forma alguna de la negociación que por este contrato se formaliza; así también declara que presento una sola oferta en el evento de Licitación identificado PGN-DA No. **L001-2026**, relacionado con el **"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE 61 IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN"** de igual manera declaro que mi mandante es una empresa mercantil creada de acuerdo con las Leyes de la República de Guatemala. **VIGÉSIMA PRIMERA: APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** Para que el presente Contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado por el Procurador General de la Nación, por medio del acuerdo correspondiente, así como toda modificación, ampliación, aclaración y rescisión del presente contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.**

Las partes declaramos tener a la vista el documento consistente en Oficio PGN guion UP guion ciento veinticuatro guion dos mil veintiséis (Oficio PGN-UP-124-2026) emitido por la Dirección Financiera de la Procuraduría General de la Nación de fecha cuatro (4) de mayo dos mil veintiséis (2026), con el cual se acredita la disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago correspondiente de conformidad con el Artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, el cual obra en el respectivo expediente. **VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él los siguientes documentos: a) Los documentos del evento de Licitación, identificado como PGN-DA No. **L001-2026**, relacionado con el **"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE 61 IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN"**, b) La oferta que **"EL CONTRATISTA"** presentó con sus documentos complementarios; c) Seguro de Caución de Cumplimiento de Contrato y las que en su momento procedan; y d) El acuerdo de la Autoridad Superior que aprueba las cláusulas del presente contrato. **VIGÉSIMA CUARTA: ACEPTACIÓN.** Los otorgantes manifestamos que aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato, y que bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos



Printer

Ricardo Cámara Flores

legales, ratificaciones, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en catorce (14) hojas de papel con membrete, tamaño oficio, impresas únicamente en su lado anverso.



Evelyn Trinidad Elías López de Lux
Director Administrativo
Dirección Administrativa
Procuraduría General de la Nación

Ricardo Cámara Flores
Mandatario Especial con Representación
Compañía Internacional de Productos y
Servicios, Sociedad Anónima

Printer



Procuraduría General de la Nación

ACUERDO No. 133-2026-DS-DA-UC

Guatemala, 11 de junio de 2026

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

CONSIDERANDO

Que el 05 de junio de 2026 se suscribió el Contrato Administrativo número 37-2026 entre la Procuraduría General de la Nación y la entidad CANELLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, el cual consta de 23 cláusulas, por un valor de Q.794,150.00 derivado del evento de cotización identificado como PGN-DA No. C006-2026 para la "ADQUISICIÓN DE 70 ESTACIONES DE TRABAJO (COMPUTADORAS DE ALTO RENDIMIENTO), PARA LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN", Número de Operación Guatecompras (NOG) 29856558, contrato que fue elevado a consideración y aprobación de este despacho por la Directora Administrativa de esta Institución por medio de oficio identificado como PGN DA-960-2026 ETEL/mirp, de fecha 10 de junio de 2026.

CONSIDERANDO

Que se ha tenido a la vista la póliza identificada como C2-7118294, por la cantidad de Q.79,415.00 emitida por la entidad Seguros G&T, Sociedad Anónima, equivalente al 10% del valor del Contrato y el Certificado de Autenticidad, ambos de fecha 09 de junio de 2026, documentos con los cuales se garantiza el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el Contrato Administrativo número 37-2026, suscrito entre la Procuraduría General de la Nación y la entidad CANELLA, SOCIEDAD ANÓNIMA.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, una vez que se encuentre suscrito el contrato por el Servidor Público designado, deberá ser cursado a la Autoridad Superior para su aprobación, el que deberá ser aprobado en todos los casos, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía de cumplimiento del contrato administrativo a que se refiere el Artículo 65 de la "Ley de Contrataciones del Estado", en ese sentido, es procedente emitir la presente disposición.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con base en los artículos 2, 3, 7, y 12 del Decreto número 7-2026 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Nación; artículos 1, 3, 9, 47, 48, 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 42 de su Reglamento.

ACUERDA

Artículo 1. Aprobar el Contrato Administrativo número 37-2026, de fecha 05 de junio de 2026, suscrito entre la Procuraduría General de la Nación y la entidad CANELLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, por un valor de Q.794,150.00 cuyo plazo y condiciones constan en el relacionado contrato, derivado del evento de cotización identificado como PGN-DA No. C006-2026 para la "ADQUISICIÓN DE 70 ESTACIONES DE TRABAJO (COMPUTADORAS DE ALTO RENDIMIENTO), PARA LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN", Número de Operación Guatecompras (NOG) 29856558.

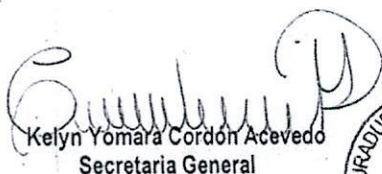
Artículo 2. Trasládese el expediente a la Unidad de Compras de la Procuraduría General de la Nación, para que proceda a publicar el presente Acuerdo en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 3. El presente acuerdo empieza a regir inmediatamente. Notifíquese.



Julio Roberto Saavedra Pinetta
Procurador General de la Nación

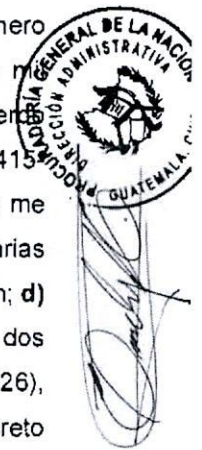



Kelym Yomara Cordon Acevedo
Secretaria General



15 avenida 269 zona 13. Ciudad de Guatemala PBX: 1584

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO TREINTA Y SIETE GUION DOS MIL VEINTISÉIS (37-2026). En la ciudad de Guatemala, Departamento de Guatemala, el cinco (5) de junio de dos mil veintiséis (2026). **NOSOTROS: Licenciada EVELYN TRINIDAD ELIAS LÓPEZ DE LUX**, de cincuenta y dos años de edad, casada, guatemalteca, Contadora Pública y Auditora, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos ochenta y cinco espacio veinte mil ochocientos ochenta y cuatro espacio cero ciento uno (2585 20884 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica -RENAP-. Actúo en mi calidad de Director Administrativo de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, lo cual acredito con los siguientes documentos: a) Copia simple del Acuerdo del Procurador General de la Nación número ciento veintiocho guion dos mil veinticuatro guion DS guion RRHH (128-2024-DS-RRHH), de fecha treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual se me nombra como Director Administrativo; b) Copia simple del Acta número veinticuatro guion dos mil veinticuatro (24-2024), de fecha dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), en la cual consta la toma de posesión del cargo; c) Copia simple del Acuerdo del Procurador General de la Nación número cuatrocientos quince guion dos mil veintiséis (415-2026) de fecha veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiséis (2026), mediante el cual se me otorga la facultad de comparecer y suscribir actas administrativas correspondientes, necesarias para adquirir bienes, servicios o suministros, para el buen funcionamiento de esta Institución; d) Copia simple del Acuerdo del Procurador General de la Nación número ochenta y tres guion dos mil veintiséis (83-2026), de fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiséis (2026), mediante el cual acuerda establecer el proceso de implementación y transición del Decreto número 7-2026 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Nación; e) Copia simple del Acuerdo del Procurador General de la Nación número trescientos noventa y nueve guion dos mil veintiséis (399-2026), de fecha quince (15) de abril de dos mil veintiséis (2026), mediante el cual acuerda reformar el artículo 11 del acuerdo número ochenta y tres guion dos mil veintiséis (83-2026). Señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la Dirección Administrativa, situada en el sótano del edificio de la Procuraduría General de la Nación ubicada en la quince (15) avenida nueve guion sesenta y nueve (9-69) zona trece (13), Guatemala, Guatemala; y por la otra el señor **RAUL ALEMBERT VELIZ RODRÍGUEZ**, de cincuenta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, Administrador, domiciliado en el departamento de Sacatepéquez, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos cuarenta y nueve espacio cero un mil cuatrocientos nueve espacio cero novecientos uno (2549 01409 0901), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala,



CANELA
7a. Avenida 8-65 Zona 4
Tel.: 2336-9766, 2338-5901

15 avenida 9-69 zona 13. Ciudad de Guatemala FOLIO 1584

Centroamérica -RENAP-. Actúo en mi calidad de **MANDATARIO GENERAL CON REPRESENTACIÓN** de la entidad denominada **CANELLA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, calidad que acredito con fotocopia del testimonio de la Escritura Pública número ciento cincuenta y tres (153), autorizada en la Ciudad de Guatemala el día veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022), por el Notario Raul Arturo Alarcon Monsanto Sologaistoa, inscrita en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial inscripción número uno (1) del Poder seiscientos cuarenta y un mil trescientos sesenta y tres guion E. (641363-E), inscrito también en el Registro Mercantil General de la República bajo el número de registro seiscientos noventa mil cuarenta y tres (690043), folio sesenta y seis (66), libro ciento veintisiete (127) de Mandatos. La entidad que represento **CANELLA, SOCIEDAD ANÓNIMA** se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República, bajo el número de registro sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta y seis (63466), folio dieciocho (18) libro sesenta y ocho (68) de Empresas Mercantiles, y la Sociedad bajo el número de registro novecientos cincuenta y siete (957), folio siete (7) libro cinco (5), y con Número de Identificación Tributaria trescientos veinticinco mil seiscientos diecinueve (325619), señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos la siguiente dirección: séptima (7ª) avenida ochogüen sesenta y cinco (8-65) zona cuatro (4) Guatemala, Guatemala. En lo sucesivo y para los efectos legales de este contrato se encontrarán las siguientes denominaciones: **LA CONTRATANTE:** Es la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, representada por el Director Administrativo de la Procuraduría General de la Nación. **EL CONTRATISTA:** Es la entidad mercantil denominada **CANELLA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, representada por su Mandatario General con Representación, quien vende los bienes objeto del presente contrato. **LA ASEGURADORA:** Es la institución que extiende las fianzas o seguros de caución. **LA COMISIÓN:** Es la comisión receptora y liquidadora nombrada por la Autoridad competente de la Procuraduría General de la Nación. Los comparecientes expresamos: a) Ser de los datos de identificación personal antes consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, c) Haber tenido a la vista toda la documentación relacionada y en las calidades con que actuamos, en nombre de nuestros respectivos representados. d) Que las representaciones que ejercemos son suficientes conforme a la Ley para la celebración del presente Contrato Administrativo concerniente a la **"ADQUISICIÓN DE 70 ESTACIONES DE TRABAJO (COMPUTADORAS DE ALTO RENDIMIENTO), PARA LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN"**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: I. BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con base en los Artículos siguientes: 1, 3, 4, 6, 7, 9, 19, 20, 21, 26, 33, 35, 38, 39, 40, 42, 47, 48, 49, 51, 55, 56, 57, 62, 65, 67, 69, 85, 86, 87, 101 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones



CANELLA

7a. Avenida 8-65 Zona 4
Tel.: 2336-9766, 2338-5901

15 avenida 9-69 zona 13, Ciudad de Guatemala PBX. 1584

del Estado; Artículos: 1, 2, 42, 48, 49, 50, 53, 54, 55, 56, 57 Bis, 58, 59, y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado; Artículos 6, 26, 26 Bis, y 29 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; Artículo 29 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013 Reglamento de La Ley Orgánica del Presupuesto, Acuerdo del Procurador General de la Nación número ochenta y tres guion dos mil veintiséis (83-2026), de fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiséis (2026), mediante el cual acuerda establecer el proceso de implementación y transición del Decreto número 7-2026 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Nación, así como el expediente que contiene el evento de la Cotización identificada **PGN-DA No. C006-2026**, referente a la **"ADQUISICIÓN DE 70 ESTACIONES DE TRABAJO (COMPUTADORAS DE ALTO RENDIMIENTO), PARA LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN"**, promovido por la Procuraduría General de la Nación; identificado con el Número de Operación Guatecompras -NOG- veintinueve millones ochocientos cincuenta y seis mil quinientos cincuenta y ocho (29856558). **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** a) Con Formularios de solicitud de adquisición de bienes, suministros y/o servicios números FE guion DA guion C guion cero uno No. cero cero cero trescientos cincuenta y cuatro espacio dos mil veintiséis FE-DA-C-01 No.000354 2026, de fecha veinte (20) de febrero de dos mil veintiséis (2026), mediante el cual fue solicitado el objeto de este contrato, por la Unidad de Informática de la Procuraduría General de la Nación; b) Se procedió a elaborar los documentos de Cotización, identificado como PGN-DA No. **C006-2026**, en los cuales se especifican de manera pormenorizada las características del objeto de este contrato, estos documentos de Cotización, fueron aprobados por el Procurador General de la Nación, mediante Resolución Número ciento treinta y uno guion dos mil veintiséis guion DS guion DA guion UC (No. 131-2026-DS-DA-UC) de fecha veintitrés (23) de abril de dos mil veintiséis (2026); c) Posteriormente se convocó a las empresas y entidades mercantiles a ofertar por medio del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS; d) La Junta de Cotización nombrada por el Procurador General de la Nación, mediante Resolución Número ciento cuarenta y seis guion dos mil veintiséis guion DS guion DA guion UC (No.146-2026-DS-DA-UC). de fecha ocho (08) de mayo de dos mil veintiséis (2026), para este proceso e integrada por empleados de la Procuraduría General de la Nación, con fecha once (11) de mayo de dos mil veintiséis (2026) a las diez horas (10:00), realizaron el proceso de recepción de ofertas y apertura de las plicas presentadas; e) Las actuaciones de la Junta de Cotización constan en las actas siguientes: 1. Acta número diecinueve guion dos mil veintiséis (19-2026), de fecha once (11) de mayo de dos mil veintiséis (2026); y 2. Acta número veintiuno guion dos mil veintiséis (21-2026), de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintiséis

[Firma manuscrita]

WANDERLITA
7a. Avenida 8-65 Zona 4
Tel.: 2336-9766, 2338.

[Firma manuscrita]

(2026), ambas actas asentadas en el Libro de Actas de la Unidad de Compras de la Procuraduría General de la Nación; g) La actuación de la Junta de Cotización fue aprobada por el Procurador General de la Nación, mediante Resolución Número ciento cincuenta y seis guion dos mil veintiséis guion DS guion DA guion UC (No. 156-2026-DS-DA-UC) de fecha veinte (20) de mayo de dos mil veintiséis (2026); y h) Los documentos de las distintas actividades de este proceso de Cotización oportunamente se publicaron en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS, con el Número de Operación Guatecompras -NOG- veintinueve millones ochocientos cincuenta y seis mil quinientos cincuenta y ocho (29856558). **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es hacer constar la **"ADQUISICIÓN DE 70 ESTACIONES DE TRABAJO (COMPUTADORAS DE ALTO RENDIMIENTO), PARA LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN"**, de conformidad con las especificaciones técnicas, oferta presentada, y el cuadro siguiente:

No.	Descripción	Cantidad solicitada	Precio unitario	Precio total
1	Estaciones de Trabajo (Computadoras de Alto Rendimiento)	70	Q. 11,345.00	Q. 794,150.00
TOTAL				Q. 794,150.00

Haciendo un monto total de **SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 794,150.00)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **CUARTA: I. PLAZO DE ENTREGA. II. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA. III. VIGENCIA DEL CONTRATO. IV SANCIONES. I. Plazo de entrega:** "EL CONTRATISTA" deberá hacer entrega de las setenta (70) estaciones de trabajo (computadoras de alto rendimiento) dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, iniciando este plazo a partir del día hábil siguiente de notificado el Acuerdo de Aprobación del Contrato y publicado en el Sistema de Guatecompras. **II. Lugar y Forma de Entrega: Recepción.** "EL CONTRATISTA" realizará la entrega a la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada por la Autoridad Superior, en la Unidad de Almacén de la Procuraduría General de la Nación ubicada en la quince (15) avenida nueve guion sesenta y nueve (9-69) de la zona trece (13) Ciudad. **III. Vigencia del Contrato.** El Periodo comprendido de la fecha de aprobación del contrato a la fecha de aprobación de la liquidación del mismo. Artículo 2 numeral 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. **IV. Sanciones.** a) Si "EL CONTRATISTA" incumple alguna de las condiciones establecidas en las BASES DE COTIZACIÓN, LA OFERTA PRESENTADA y lo estipulado en el CONTRATO, la Procuraduría General de la Nación procederá a aplicar las sanciones correspondientes, ejecutando el seguro de caución de sostenimiento de oferta o de cumplimiento de CONTRATO.

[Firma manuscrita]

CANELA
7a. Avenida 8-65 Zona 4
Tel.: 2336-9766, 2338-5900

[Firma manuscrita]

según sea el caso, total o parcial, sin responsabilidad de su parte. **b) Retraso de la entrega:** Se sancionará con el pago de una multa del uno al cinco por millar del valor del contrato por cada día de atraso en que incurra "EL CONTRATISTA", mismo que se contará a partir de la fecha que fue ofertada para la entrega, en ningún caso podrá ser superior en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento. Los porcentajes de multa se determinarán conforme el Artículo 62 Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y Artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado. **C) Variación en calidad o cantidad:** "EL CONTRATISTA" que, contraviniendo total o parcialmente el contrato administrativo, perjudicare al Estado variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. A los funcionarios que reciban en nombre del Estado las respectivas estaciones de trabajo (computadoras de alto rendimiento en tales circunstancias se les sancionará con una multa equivalente al tres por millar (3 o/oo) del valor que represente la parte afectada de la negociación. Con fundamento en el Artículo 86 de La Ley de Contrataciones del Estado. Las sanciones que la Procuraduría General de la Nación aplique a "EL CONTRATISTA" por el incumplimiento del CONTRATO que se suscriba, serán las que disponga La Ley, el Reglamento, la Resolución 001-2022 del Ministerio de Finanzas Públicas y demás normativa aplicable, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y administrativas que sean aplicables a cada caso concreto. **QUINTA: CASOS FORTUITOS O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.** En caso de que haya uno o más casos fortuitos o de fuerza mayor insuperables que demoren o impidieran la entrega de las estaciones de trabajo (computadoras de alto rendimiento) "EL CONTRATISTA", deberá comunicarlo a la Procuraduría General de la Nación dentro del plazo improrrogable de diez (10) días de ocurrido el hecho, a través de la Dirección Administrativa de Procuraduría General de la Nación, indicando las causas con la debida comprobación, para que la Procuraduría General de la Nación si estuviere plenamente justificado el caso fortuito o de fuerza mayor, conceda la prórroga respectiva. Se entiende por Causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, a toda causa provocada por el ser humano o por la naturaleza respectivamente, que escape del control de "EL CONTRATISTA", que no pudo preverse e impida a esta cumplir en su totalidad o en parte, las obligaciones que le impone el presente contrato **SEXTA: I. VALOR DEL CONTRATO Y II. FORMA DE PAGO. I. Valor del contrato.** El valor total del presente contrato, asciende a la cantidad de **SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 794,150.00)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. **II. Forma de Pago:** Se realizará por medio de un solo pago, el cual se tramitará después de haber recibido las estaciones de trabajo (computadoras de alto rendimiento) a entera satisfacción por la Comisión Receptora y Liquidadora, mediante acreditación en cuenta registrada en la Tesorería Nacional,

15 avenida 9-69 zona 13, Ciudad de Guatemala P.C. 1584

con Comprobante Único de Registro (CUR). El monto a pagar será el valor de la factura generada, debiendo emitirse a nombre de la Procuraduría General de la Nación, con Número de Identificación Tributaria (NIT) setecientos diecisiete mil setecientos noventa y tres guion tres (717793-3). El pago se efectuará dentro de un plazo no mayor al establecido en el Artículo 62 de la Ley de Contrataciones del Estado. Para que el pago se haga efectivo **"EL CONTRATISTA"** debe presentar la documentación siguiente: a) Factura Electrónica en Línea -FEL- y recibo de caja si es factura cambiaria, emitida por la entidad **CANELLA, SOCIEDAD ANÓNIMA**; b) Fotocopia simple del Contrato suscrito y Acuerdo de Aprobación del Contrato; c) Fotocopia del acta de Recepción por la Comisión Receptora y Liquidadora; d) Fotocopia del Seguro de Caución de Cumplimiento del Contrato. e) Fotocopia del Seguro de Caución de calidad o funcionamiento. El pago será con cargo a la Partida Presupuestaria que se detalla a continuación: cero uno espacio cero cero espacio cero cero cero espacio cero cero uno espacio cero cero cero espacio trescientos veintiocho espacio cero ciento uno espacio once espacio cero cero cero espacio cero cero cero cero (01 00 000 001 000 328 0101 11 0000 0000) por un valor de setecientos noventa y cuatro mil ciento cincuenta quetzales exactos (Q. 794,150.00) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, del presente ejercicio fiscal y otras que en el futuro sean asignadas. Por aparte, los otorgantes declaramos haber recibido y tenido a la vista de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 26 Bis del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria que forma parte integral del presente contrato, en la que literalmente se lee: Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) número sesenta y seis millones trescientos noventa y cinco mil quinientos sesenta y ocho (66395568), de fecha veinticinco (25) de mayo del año dos mil veintiséis (2026). **SEPTIMA: DEL SEGURO DE CAUCIÓN: I. Fianza de Cumplimiento de Contrato:** **"EL CONTRATISTA"**, debe constituir a favor y a entera satisfacción de la Procuraduría General de la Nación, en una institución aseguradora debidamente autorizada para esta clase de operaciones y de reconocida solvencia financiera, **SEGURO DE CAUCIÓN o FIANZA DE CUMPLIMIENTO**, como requisito previo para la aprobación de este contrato, deberá presentar dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha del presente contrato a favor y a entera satisfacción de la Procuraduría General de la Nación, ubicada en la quince (15) avenida nueve guion sesenta y nueve (9-69) de la zona trece (13), de esta ciudad Capital, bajo los términos que establece el Artículo 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 55 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la que deberá tener las siguientes características: a) Formalizada mediante el seguro de caución extendido a favor de la Procuraduría General de la Nación con su respectivo

CANELLA
7a. Avenida 8-65 Zona 4
Tel.: 2336-9766, 2338-5900

15 avenida 9-69 zona 13, Ciudad de Guatemala PBX: 1584

Certificado de Autenticidad; b) Esta garantía se constituirá con una fianza equivalente al diez por ciento (10%) calculado sobre el monto total del presente contrato, la que deberá estar vigente según sea el caso: cuando se trate de bienes, suministros o servicios hasta que la entidad interesada extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento cuando aplique, o haberse prestado el servicio, en su caso; c) Se hará efectiva total o parcialmente, por el incumplimiento de las obligaciones contractuales de "EL CONTRATISTA".

II. Fianza de Calidad: "EL CONTRATISTA" deberá presentar la fianza de calidad o funcionamiento a la Procuraduría General de la Nación, bajo los términos que establece el Artículo 67 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículos 57 Bis, 58 de su Reglamento así como el Artículo 106 de La Ley de la Actividad Aseguradora, Decreto número 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, la que deberá tener las características siguientes: a) Formalizada mediante el seguro de caución extendido a favor de la Procuraduría General de la Nación con su respectivo Certificado de Autenticidad; b) Esta garantía se constituirá con una fianza equivalente al quince por ciento (15%) calculado sobre el monto total del presente contrato, la que deberá estar vigente por un plazo de dieciocho (18) meses; y, c) La fianza se hará efectiva por mala calidad de las estaciones de trabajo (computadoras de alto rendimiento adquiridos), por medio del evento de Cotización relacionado.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE "LA CONTRATANTE" de la forma que se establece en este contrato, está obligada a prestar la colaboración necesaria a "EL CONTRATISTA", para que ésta ejecute el objeto de este contrato y a vigilar o supervisar el cumplimiento de cada una de sus cláusulas.

NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. "EL CONTRATISTA" está obligada a lo siguiente: a) "EL CONTRATISTA" se compromete a entregar las estaciones de trabajo (computadoras de alto rendimiento), pactados y a reemplazarlo en caso existiera deficiencia alguna en ellos; b) Asumirá la responsabilidad sobre daños causados a la dependencia interesada o a terceros por negligencia, inexperiencia, irresponsabilidad o cualquier otra razón imputable a "EL CONTRATISTA" o a sus trabajadores.

DÉCIMA: I. DE LA LIQUIDACIÓN. II FINIQUITO: I. LIQUIDACIÓN: Conforme a lo regulado en los artículos 55 y 56 de la Ley de Contrataciones del Estado, el Procurador General de la Nación nombrará una comisión receptora y liquidadora, la que dejando constancia en acta y en un plazo que no exceda de noventa (90) días a partir del día siguiente de la recepción, establecerá si hay pagos o cobros pendientes con "EL CONTRATISTA".

II FINIQUITO: De conformidad con el Artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, aprobada la liquidación como lo establece el Artículo 57 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, se otorgará el finiquito recíproco entre las partes, que los libera de sus obligaciones contractuales.

15 avenida 9-69 zona 13. Ciudad de Guatemala PBX: 1584

DÉCIMA PRIMERA: TRANSPORTE. El transporte de las estaciones de trabajo (computadoras de alto rendimiento), será por cuenta y riesgo de "EL CONTRATISTA" en vehículo propio o contratado por esta, hasta las instalaciones de la contratante donde se ejecutará el objeto del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: VARIACIONES POR SOBRECOSTOS.** "EL CONTRATISTA" manifiesta haber revisado cuidadosamente los documentos contractuales, de manera que cualquier cambio en sus costos, será por su propia cuenta y riesgo; **DÉCIMA TERCERA: PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento, "LA CONTRATANTE", dará audiencia por el plazo común de diez (10) días hábiles a "EL CONTRATISTA" y a la institución aseguradora, para que se pronuncien sobre el incumplimiento. Vencido el plazo haya sido contestada o no la audiencia otorgada, "LA CONTRATANTE", resolverá de la forma siguiente: a) Tendrá por justificados los incumplimientos, o, b) Declarará que existe incumplimiento del contrato y en este caso requerirá el pago de la cantidad asegurada fijando para tal efecto un plazo de quince (15) días hábiles, para que se haga efectivo el pago y se tenga por rescindido el contrato. **DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" Acepta Expresamente, como causas que dan derecho a "LA CONTRATANTE", para dar por finalizado en forma anticipada, el contrato sin responsabilidad de su parte: a) Rescisión acordada de mutuo acuerdo; b) Casos Fortuitos o Causas de Fuerza Mayor, debidamente comprobados; c) Si a juicio de la Procuraduría General de la Nación, se determina que las estaciones de trabajo (computadoras de alto rendimiento), no cumplen con las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas o se evidencia negativa infundada de cumplir con las obligaciones contractuales; d) Cuando lo determine la Procuraduría General de la Nación, por incumplimiento parcial o total del Contratista, a las disposiciones del contrato o según lo dispuesto en las respectivas bases de Cotización; e) La PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado, unilateralmente, el contrato en caso de evidente negligencia del proveedor del bien objeto del contrato y por incumplimiento de obligaciones contractuales; y, f) Cuando la Procuraduría General de la Nación lo considere conveniente a sus intereses g) Si "EL CONTRATISTA" comete actos dolosos o culposos en perjuicio de la Procuraduría General de la Nación, y h) Si "EL CONTRATISTA" no presenta dentro de los plazos señalados, las garantías a que esté obligado de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, las Bases de la Cotización y el contrato respectivo. El incumplimiento del contratista dará derecho a la Procuraduría General de la Nación a exigir el pago de daños y perjuicios, ejercitando las acciones legales correspondientes. Las anteriores causas, constituyen condiciones resolutorias expresas de acuerdo con lo establecido en los artículos 1278 y 1581 del Decreto Ley número 106, Código Civil y no invalidarán en ninguna forma, el derecho de la

[Firma manuscrita]

CANELA

7a. Avenida 8-65 Zona 4
Tel.: 2336-9766, 2338-5900

[Firma manuscrita]

15 avenida 9-69 zona 13. Ciudad de Guatemala PBX. 1584

Procuraduría General de la Nación para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, **"EL CONTRATISTA"**, podrá declarar la terminación del presente contrato, mediante resolución motivada por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL CONTRATISTA"**. **DÉCIMA QUINTA: IMPUESTOS.** **"EL CONTRATISTA"**, queda obligada a pagar en las oficinas correspondientes todos los impuestos, tasas y contribuciones que conforme la ley le corresponda como consecuencia del contrato que celebra y de encontrarse afecta al pago del Impuesto Sobre la Renta, **"LA CONTRATANTE"** realizará la retención que corresponda. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Yo, **RAUL ALEMBERT VELIZ RODRÍGUEZ**, en mi calidad de **MANDATARIO GENERAL CON REPRESENTACIÓN** de la entidad mercantil denominada **CANELLA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la Procuraduría General de la Nación, entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación de mi mandante en el sistema GUAATECOMPRAS. Todo de conformidad con lo establecido por el artículo 3 del Acuerdo Ministerial número 24-2010, emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas con fecha veintidós (22) de abril de dos mil diez (2010). **DÉCIMA SÉPTIMA: PROHIBICIONES.** Le queda prohibido a **"EL CONTRATISTA"** variar la calidad, presentación y precio del objeto del presente contrato. Asimismo, **"EL CONTRATISTA"** tiene prohibido expresamente ceder, enajenar, traspasar o disponer en cualquier forma, total o parcialmente los derechos que le otorga el presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado y el resarcimiento por daños y perjuicios causados a **"LA CONTRATANTE"**. La transgresión de la presente disposición dará lugar a la aplicación de las sanciones legales y/o las acciones administrativas o judiciales que correspondan y específicamente la sanción contemplada en el Artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, y 62 del Reglamento de la referida Ley, cuya multa equivale al cien por ciento (100%) del valor del contrato o del que represente la parte afectada de la negociación, lo cual **"EL CONTRATISTA"**, acepta expresamente. **DÉCIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y CONTROVERSIAS.** Este documento constituye la totalidad del acuerdo de voluntades y condiciones convenidas entre los otorgantes, por lo que la interpretación de su contenido se realizará estrictamente atendiendo a lo expresado en sus cláusulas y de conformidad con lo establecido en la legislación vigente. En caso de contradicciones entre el texto del contrato y la documentación incorporada o relacionada con el mismo, prevalecerá lo pactado en el contrato. Los otorgantes convenimos expresamente que toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, será resuelta por las

CANELLA
7a. Avenida 8-65 Zona 4
Tel.: 2336-9766, 2338-5000

15 avenida 9-6g zona 13, Ciudad de Guatemala PEIX 1584

partes de común acuerdo en vía conciliatoria, dejando constancia en las actas de reuniones y documentos relacionados con la conciliación, fijando como plazo máximo para tener por agotada la vía conciliatoria treinta (30) días hábiles después de recibida la primera comunicación por cualquiera de las partes instando a una conciliación. Agotada dicha vía se someterá el conflicto a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conforme lo dispuesto en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado.

DÉCIMA NOVENA: I. SUJECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y II. JURISDICCIÓN. I. Sujección a las Leyes de la República de Guatemala.

Los otorgantes expresan que se someten a las Leyes de la República de Guatemala. II. **Jurisdicción.** "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales del Departamento de Guatemala, el ejercicio de los derechos que este contrato establece a favor de "LA CONTRATANTE".

VIGÉSIMA: DECLARACIÓN JURADA. Yo, **RAUL ALEMBERT VELIZ RODRÍGUEZ**, en forma personal y en la calidad con que actúo, declaro que ni en lo personal ni la entidad que represento **CANELLA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, estamos comprendidos en alguno de los casos a que se refiere el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; que no somos deudores morosos del Estado y manifiesto no haber solicitado ni obtenido este contrato por medio de personas a quienes se haya prometido o pagado comisión; asimismo, que ningún funcionario o empleado de la Procuraduría General de la Nación o sus parientes dentro del grado de la Ley, ha sido o será admitido como socio, accionista, participe o beneficiario en forma alguna de la negociación que por este contrato se formaliza; así también declara que presento una sola oferta en el evento de Cotización identificado PGN-DA No. **C006-2026**, relacionado con la **"ADQUISICIÓN DE 70 ESTACIONES DE TRABAJO (COMPUTADORAS DE ALTO RENDIMIENTO), PARA LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN"** de igual manera declaro que mi mandante es una empresa mercantil creada de acuerdo con las Leyes de la República de Guatemala.

VIGÉSIMA PRIMERA: APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. Para que el presente Contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado por el Procurador General de la Nación, por medio del acuerdo correspondiente, así como toda modificación, ampliación, aclaración y rescisión del presente contrato.

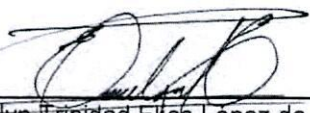
VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO. Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él los siguientes documentos: a) Los documentos del evento de Cotización, identificado como **PGN-DA No. C006-2026**, relacionado con la **"ADQUISICIÓN DE 70 ESTACIONES DE TRABAJO (COMPUTADORAS DE ALTO RENDIMIENTO), PARA LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN"** b) La oferta que "EL CONTRATISTA" presentó con sus documentos complementarios; c) Seguro de Caución de Cumplimiento de Contrato y las que en su momento

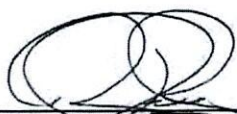
15 avenida 9-69 zona 13. Ciudad de Guatemala PBX 1584

procedan; y d) El acuerdo de la Autoridad Superior que aprueba las cláusulas del presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. Los otorgantes manifestamos que aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato, y que bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, ratificaciones, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en once (11) hojas de papel con membrete, tamaño oficio, impresas únicamente en su lado anverso.




Evelyn Trinidad Elías López de Lux
Director Administrativo
Dirección Administrativa
Procuraduría General de la Nación


Raul Alembert Veliz Rodríguez
Mandatario General con Representación
Canella, Sociedad Anónima

CANELA
7a. Avenida 8-65 Zona 4
Tel.: 2336-9766, 2338-5000